



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023-MDL/A

Laberinto, 02 de febrero del año 2023.

### VISTO:

El **INFORME N° 19-2023-MDL-JTP**, de fecha 01 de febrero del 2023, de la Unidad de Logística y Patrimonio; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia concordado por lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, es política institucional de este Gobierno Local, trazada por la actual gestión gubernamental, el cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral del Distrito de Laberinto, en el marco de la autonomía política, administrativa y económica, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, siendo por ello imprescindible acreditar al personal de apoyo responsable de las diferentes áreas y sistemas administrativos de la Municipalidad.

**Que**, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: *"Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento"*.

**Que**, el artículo 9° de la Ley N° 29151 señala lo siguiente: *"(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. (...)"*.

**Que**, el numeral 260.1) del artículo 260° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece: *"Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo"*.

**Que**, a través del Informe del Visto la Ing. Janeth Taya Pumatanca – jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita apoyo profesional en la función específica de saneamiento físico legal de bienes inmuebles y registro en el SINABIP inmueble - SBN;

Con el visado del Gerente Municipal y de la Unidad de Logística y Patrimonio; y, De conformidad con lo dispuesto en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ACREDITAR** a partir de la fecha al **GEÓGRAFO MAGNO HUAYLINOS MICHUE**, como personal de apoyo a la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al personal acreditado en el artículo anterior la función específica del saneamiento físico legal de los bienes inmuebles, predios urbanos y rurales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Laberinto y de los bienes inmuebles de dominio público del Estado, bajo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

*"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"*



su administración; asimismo registrar dichos bienes inmuebles en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales Aplicativo SINABIP Inmueble – SBN;

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y las demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Laberinto  
MADRE DE DIOS  
  
.....  
Julio Luis Luna Pérez  
ALCALDE